



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

INFORME DE AUDITORIA

N°: 15/2020

Fecha: 31/07/2020

SISAC N°: 13

CARACTER: Revisión contable y administrativa

TEMA: Liquidación y Pago de Retiros y Pensiones - Control de Aportes Personales "En Emergencia"

NUEVO PLAN UAI: 2020

Proyecto de Auditoría N° 7

| | <u>Pág.</u> |
|---|-------------|
| 1. <u>INTRODUCCION</u> | |
| 1.1. <u>Objetivo y Alcance</u> | 1 |
| 1.2. <u>Marco normativo</u> | 1 |
| 1.3. <u>Notas emitidas y recibidas</u> | 2 |
| 1.4. <u>Tareas realizadas</u> | 2 |
| 1.5. <u>Aclaraciones previas y antecedentes principales</u> | 2 |
| 1.6. <u>Limitaciones al alcance</u> | 3 |
| 2. <u>RESULTADOS</u> | |
| 2.1. <u>Verificaciones</u> | 3 |
| 2.2. <u>Observaciones y recomendaciones preliminares</u> | 6 |
| 2.3. <u>Observaciones de seguimiento</u> | 7 |
| 2.4. <u>Tratamiento del informe con las áreas auditadas</u> | 7 |
| 3. <u>CONCLUSIÓN</u> | 8 |

INFORME DE AUDITORIA N° 15/2020:

Carácter: Revisión contable y administrativa.

Tema: Liquidación y Pago de Retiros y Pensiones - Control de Aportes Personales
"En Emergencia"

Referencia: Nuevo Plan UAI 2020 - Proyecto de Auditoría N° 7 SISAC N° 13

1. INTRODUCCION

1.1. Objetivo y alcance de la auditoría

El objetivo de la presente revisión consistió en evaluar el proceso mensual de Liquidación y Pago de Retiros y Pensiones en lo referente al Control de los Aportes Personales, y verificar que la contabilización de los mismos se efectúe de acuerdo a lo establecido en el Art.25 de la Ley 22.919 (como Recursos utilizables para la Capitalización del Instituto).

En cuanto al alcance, el examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/2002, el Manual de Control Interno Gubernamental aprobado por Resolución SGN N° 3/2011 y la Res. SGN N° 172/2014, habiéndose elegido los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019 como muestra para las comprobaciones.

Asimismo, se ha efectuado el seguimiento de las observaciones correspondientes al IA N° 28/2018, para su actualización en el SISAC.

1.2. Marco normativo y de referencia

La Ley N° 22.919 en su Art.10 inc. a) 1.2. y 1.3. define como Recursos financieros del Instituto a los aportes obligatorios correspondientes al descuento del 11% mensual de los haberes de retiro, indemnizatorio y de pensión de los beneficiarios y de los no beneficiarios comprendidos en el inc a) del Art 6°.

Asimismo, en el Art.25 de la Ley 22.919 se establece que, en cada ejercicio financiero el Instituto utilizará los recursos provenientes del Art.10 inc. a) 1.2. y 1.3. a los fines de la capitalización de reservas.

En consecuencia, el presente trabajo toma como referencia el cálculo, control y contabilización de los Aportes Personales que surgen de la Liquidación y Pago de Retiros y Pensiones definidos en el Art.10 inc. a) 1.2. y 1.3. de la Ley 22.919, correspondientes al período de muestra seleccionado.

1.3. Notas emitidas y recibidas

Por medio de la nota NO-2020-32072691-APN-UAI#IAF, de fecha 14 de mayo de 2020, se requirió a la GRP remitir información con respecto a: i) la existencia de manuales de procedimientos para la liquidación de retiros y pensiones y/o procedimiento formal relacionado con su control integral; ii) detalle de los conceptos del haber de retiro y pensión sobre los cuáles se efectúa el descuento del 11% mensual; y iii) órdenes de pago para los meses evaluados.

En paralelo, y mediante la nota NO-2020-32075671-APN-UAI#IAF, de fecha 14 de mayo de 2020, se solicitó a la GRF información vinculada con: i) las cuentas contables utilizadas para reflejar el ingreso de los aportes personales de Retiros y Pensiones.; ii) copia de los asientos contables realizados para contabilizar el ingreso de aportes del 11% incluido en las liquidaciones de Retiros y Pensiones por los haberes del período bajo análisis; y iii) balances mensuales del mencionado período.

Las áreas auditadas remitieron a esta UAI la documentación requerida en tiempo y forma mediante las notas NO-2020-33713554-APN-GRF#IAF y NO-2020-35248054-APN-GRYP#IAF.

1.4. Tareas realizadas

Para satisfacer el objetivo señalado, se llevaron adelante los siguientes procedimientos:

- Estudio de la materia a auditar, de los riesgos inherentes y de la normativa aplicable.
- Definición de los puntos de control interno a verificar conforme al Plan UAI 2020.
- Armado del requerimiento inicial de documentación y solicitudes adicionales.
- Revisión de manuales y procedimientos internos.
- Entrevistas con personal de la Subgerencia de Liquidación de Haberes.
- Se obtuvieron los reportes de auditoría para su análisis.
- Análisis de las evidencias aportadas por las áreas auditadas.
- Detección de posibles Observaciones.
- Propuesta de Recomendaciones como oportunidades de mejora.
- Se procedió a confeccionar el presente informe.

1.5. Aclaraciones previas y antecedentes principales

La última revisión sobre la materia bajo análisis fue la plasmada en el IA N° 28/2018, en el cual se registraron las siguientes cuatro (4) observaciones, susceptibles de ser monitoreadas en la presente auditoría:

- Observación 1 de IA N° 28/2018: No se encuentran definidos los procedimientos para efectuar el Control de Aportes Personales. A su vez, la SLH no cuenta con Manuales de Procedimientos.
- Observación 2 de IA N° 28/2018: Debido a la implementación del NSIAF, se efectúan asientos contables de forma manual, aumentando los riesgos en la integridad de la contabilidad.

- Observación 3 de IA N° 28/2018: El Reporte de Auditoría “Reporte Conceptos en Columnas” no permite verificar el cálculo de Aportes Personales sobre Haberes Devengados.
- Observación 4 de IA N° 28/2018: Se verificó la no aplicación del 11% de Aportes Personales sobre el Código 31: Bonificación Zona Sur Ley 19.485.

2. RESULTADOS

2.1. Verificaciones

Del análisis de la información surgen los siguientes aspectos relevantes:

- a) Manuales de Procedimientos: Se pudo verificar que la SLH ha avanzado en la confección de cuatro (4) manuales de procedimientos para estandarizar sus procesos de liquidación de haberes de retiros y pensiones, definiendo el circuito de la información en cada uno de ellos y precisando los niveles de responsabilidad de las áreas involucradas, como así también plazos y formas de archivo de la documentación.

El Departamento de Retiros ha elaborado el manual de procedimientos correspondiente a la División Liquidaciones, en el cual se definen todas las tareas relativas a las altas, bajas y modificaciones de los haberes de retiro del personal militar, como así también las operaciones de verificación de cierre mensual y sus responsables.

El Departamento de Pensiones ha confeccionado los manuales de procedimientos de sus divisiones Encuadre Legal, Haberes Devengados y Liquidaciones. En ellos se detallan, respectivamente, las tareas operativas y de control:

- del análisis de los expedientes de pensión,
- de la liquidación del haber devengado
- de las altas provisorias, definitivas, modificaciones y/o bajas de los haberes de pensión militar y operaciones de verificación de cierre mensual.

Dada la coyuntura provocada por la pandemia del COVID-19, la aprobación de los mencionados manuales se ha visto demorada por las adecuaciones propias del teletrabajo, en el marco del confinamiento obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional.

Al momento de confeccionar el presente informe de auditoría, se ha podido verificar que los mismos han ingresado en circuito de revisión y aprobación que establecen las Resoluciones de Directorio IAFPRPM Nros. 9942/2001 y 9943/2011. Los mismos tramitan bajo los siguientes números de expediente electrónico en el sistema GDE:

| Proyecto | N° de EE |
|--|-------------------------------|
| Manual Departamento Retiros, División Liquidaciones | EX-2020-41839587-APN-GRYP#IAF |
| Manual Departamento Pensiones, División Liquidaciones | EX-2020-49906379-APN-GRYP#IAF |
| Manual Departamento Pensiones, División Encuadre Legal | EX-2020-49906379-APN-GRYP#IAF |
| Manual Departamento Pensiones, División Haberes Devengados | EX-2020-49906379-APN-GRYP#IAF |

Finalmente, si bien esta UAI ha podido verificar el estado avanzado de los mencionados documentos, es necesario indicar que, en la sección dedicada a detallar los procesos, no se describen tareas específicas respecto del control de aportes. Por ello, se considera oportuno que en próximas revisiones se incorpore mayor nivel de detalle en la operatoria y control del cálculo de aportes personales, tanto en los haberes de retiro, como devengados y de pensión.

b) Respecto del cómputo de los Haberes de Retiros y Pensiones correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019:

i) Se verificó la coincidencia de las Planillas “Total Imputación” y “Total Discriminación de Pago” y los Aportes Personales de las mismas, de acuerdo al siguiente detalle:

| CONCEPTO | TOTAL IMPUTACIÓN | TOTAL DISCRIMINACIÓN DE PAGO | TOTAL APORTES |
|-------------------------|-----------------------|------------------------------|---------------------|
| Haberes septiembre 2019 | \$ 4.694.764.995,74.- | \$ 4.694.764.995,74.- | \$ 492.863.202,67.- |
| Haberes octubre 2019 | \$4.696.674.583,10.- | \$4.696.674.583,10.- | \$492.586.877,58.- |
| Haberes noviembre 2019 | \$4.765.840.954,32.- | \$4.765.840.954,32.- | \$499.461.950,80.- |

ii) Se verificó la contabilización de los Aportes Personales correspondientes a las Liquidaciones Mensuales del período analizado en la cuenta N°51211110 “Ing.Ap.Pers.22919.10 A 1-2 1-3”, perteneciente al Balance General del IAF (actividad erogativa). Al cierre de cada mes dichos aportes fueron transferidos contablemente al Balance Consolidado del Sistema de Capitalización, exponiéndose en el Estado de Resultados: “Otros Ingresos”: “Aporte Personal Ley 22.919 10 inc. a) 1-2 1-3.

Se verificó, para cada mes del período analizado, el registro contable de los aportes personales de Haberes Devengados. A su vez, se pudo verificar que los aportes de los haberes retenidos y de los repagos se han contabilizado en el momento de pago.

Se consultó con el área auditada el estado de avance de la implementación de asientos automáticos. El sector ha manifestado que la generación de asientos automáticos de devengamiento de haberes de retiros y pensiones se encuentra en proceso de “desarrollo” y que el pago de los mismos, como así también la devolución de impagos, fallecidos y cargos, aún no han sido desarrollados.

En este sentido, se pudo constatar que los asientos contables se efectúan manualmente, aumentando el riesgo de omisión en la integridad de la contabilización.

- iii) Del NSIAF se obtuvieron los Reportes de Auditoría (“Reporte Conceptos en Columnas”) para los meses correspondientes al período analizado, con el detalle de los Haberes de Retirados y Pensionados, y la discriminación de los conceptos que integran el haber y sobre los cuales se calculan los respectivos aportes.

De acuerdo a lo informado por la GRP en su nota NO-2020-35248054-APN-GRYP#IAF, los conceptos sobre los cuales se aplica el 11% de Ley son los siguientes:

01 Sueldo
03 Suplemento Tiempo Mínimo Cumplido (STMC)
04 Suplemento por grado Máximo.
06 Suplemento Antigüedad en Servicio (SAS)
08 Bonificación por Inutilización en Servicio
09 Bonificación por Inutilización en Servicio más el 15 %
11 Regularización Judicial
14 RESOLUCIÓN IAF Nº 7626/1999
18 SAC
19 Suplemento por Vuelo
24 Suplemento por zona remunerativo
31 Bonificación Zona Sur Remunerativo
32 Suma Fija Remunerativa
33 STMC judicial
37 Retroactivo SAC
44 Grado Máximo Reg. Judicial
50 Retroactivo pase a Definitiva
51 Retroactividad de Haberes
58 Retroactividad judicial
65 Suplemento VGM Judicial
66 SAS judicial
81 Pensión Limitada
88 Bonificación Inutilización en servicio judicial
90 Pensión Mínima
91 Pensión Limitada
92 Pensión Limitada Rehabilitada
99 Bonif. Inuti. En Servicio Judicial
118 SAC judicial
125 Haberes devengados
133 Suma Fija Remunerativa
150 Haberes Devengados
658 Retroactividad Judicial R/NB

El Reporte de Auditoría obtenido no permitió verificar el cálculo de Aportes sobre Haberes Devengados, que de acuerdo con la *Discriminación de Pago* fue:

- En septiembre 2019: \$398.198,14.-
- En octubre 2019: \$418.824,68.-
- En noviembre 2019: \$673.084,13.-

2.2. Observaciones y Recomendaciones Preliminares

Obs. N°1 - Manuales de Procedimientos:

Si bien la SLH cuenta actualmente con manuales de procedimientos escritos, en una instancia administrativa próxima a su aprobación, no se ha observado en ellos un detalle de las tareas específicas dedicadas al control del cálculo de los aportes personales.

Recomendación: Incorporar en la sección de *Políticas de Operación* de los manuales de la División Liquidaciones del Departamento de Retiros y de las Divisiones Haberes Devengados y Liquidaciones del Departamento de Pensiones, un mayor nivel de detalle respecto de la operatoria y control del cálculo de aportes personales, puntualizando tareas y responsables.

Obs. N° 2 – Registración de asientos de manera no automática:

Si bien contablemente se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 22.919 Art.10 inc. a) 1.2. y 1.3 y Art.25, los registros se efectúan de manera manual y no automática, por lo que se incrementa el riesgo de cometer errores propios de esta práctica.

Recomendación: A través de la STI y la SPC, continuar intensificando esfuerzos en la implementación de asientos automáticos para evitar los registros contables de carga manual y disminuir los riesgos en la integridad de la contabilización.

Obs. N° 3 – Aportes personales sobre Haberes Devengados:

El Reporte de Auditoría (“Reporte Conceptos en Columnas”) no permitió efectuar un control sobre la aplicación del 11% de aportes personales sobre los Haberes Devengados. En este sentido, no se pudo observar dicha información en las columnas correspondientes a los códigos de aporte (códigos 151, 156 y 161), por ello, no fue posible cotejarla con los cálculos efectuados por esta UAI.

Recomendación: A través de la STI mejorar el “Reporte Conceptos en Columnas” de tal manera que permita efectuar la verificación del cálculo de aportes personales sobre Haberes Devengados.

2.3. Observaciones de Seguimiento del IA N° 28/2018

Obs. N°1 IA N° 18/2018: Por lo expuesto en la sección de verificaciones del presente informe, la observación referida se considera **regularizada**, en virtud de la formalización de los manuales de procedimientos de los Departamentos de Retiros y Pensiones.

Obs. N°2 IA N° 18/2018: La referida observación se considera **pendiente de regularización**, en tanto no se ha podido completar una automatización de los registros contables. La misma se encuadra en la Obs. Preliminar N°2 del presente informe.

Obs. N°3 IA N° 18/2018: En virtud de que no se ha podido verificar el cálculo de aportes personales del 11% sobre los haberes devengados, la presente observación se considera **pendiente de regularización**. La misma se encuadra en la Obs. Preliminar N°3 del presente informe.

Obs. N°4 IA N° 18/2018: En la presente revisión se pudo verificar el cálculo de aportes sobre el código 31, Bonificación Zona Sur Ley N°19.485. Asimismo, y de acuerdo con lo informado por el auditado, a partir del mes de enero de 2019 se comenzó a realizar el descuento del 11% sobre el mencionado concepto. La recuperación de los aportes no retenidos hasta la fecha mencionada, fueron captados a través del código de haber 551 – *Aporte 11% Deuda Judicial*, hasta cubrir la deuda en mayo de 2019.

Por lo antedicho, la presente observación de seguimiento se considera **regularizada**.

2.4. Tratamiento del informe con las áreas auditadas

A través de la NO-2020-49495890-APN-UAI#IAF, de fecha 30/07/2020, esta UAI remitió el IA Preliminar a la Gerencia de Retiros y Pensiones y a la Gerencia de Recursos Financieros, para expresar sus consideraciones en el formulario de opinión del auditado. Mediante las notas, NO-2020-49495890-APN-UAI#IAF y NO-2020-49639234-APN-GRF#IAF, las áreas auditadas se expidieron haciendo los siguientes comentarios:

- Respecto de la Observación N°1, el auditado se expresa de acuerdo con la recomendación efectuada por esta UAI, pronunciando como acción correctiva comprometida, incorporar un mayor nivel de detalle en la operatoria y control del cálculo de aportes personales en sus manuales de operaciones.

El área auditada expresa como fecha estimada de regularización de la presente observación, diciembre de 2020, debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19.

- Respecto de la Observación N°2, el auditado se expresa de acuerdo con la recomendación efectuada por esta UAI, aclarando que *“Para que el circuito esté completo, es necesario que primero se implemente el pago de los haberes de retiros y pensiones y la vuelta de los haberes impagos en el sistema NSIAF del área SFi, para que puedan impactar contablemente en la generación de asientos automáticos. Una vez sucedido esto, se podrán mantener reuniones con las áreas involucradas STI, SPC y Tesorería, para pasar del estado “desarrollo” en el sistema a estado de “producción”.*

El área auditada no puede precisar la fecha de regularización de la observación, en virtud de aislamiento social, preventivo y obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 que aún se mantiene al momento de efectuar el presente informe.

- Respecto de la Observación N°3, el auditado se expresa de acuerdo con la recomendación efectuada por esta UAI, pronunciando como acción correctiva comprometida la mejora del “Reporte Conceptos en Columnas” de tal manera que permita efectuar la verificación del cálculo de aportes personales sobre Haberes Devengados. El área auditada expresa como fecha estimada de regularización de la presente observación, diciembre de 2020, debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19.

3. CONCLUSIÓN

En relación con el objetivo de la revisión, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado 2.2 *Observaciones y Recomendaciones Preliminares* del presente informe, se puede concluir que la evaluación del proceso mensual de Liquidación y Pago de Retiros y Pensiones, en lo referente al Control de los Aportes Personales y su contabilización, resulta SATISFACTORIA.

Unidad de Auditoría Interna, 31 de Julio de 2020.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: IA N° 15/2020 Informe Definitivo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.